



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 086-2022-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 20 de setiembre de 2022.-

VISTOS; El Memorándum N° 256-2022-ZRXIV-JZ; el Informe N° 211-2022-ZRXIV-UA; el Informe N° 414-2022-ZRXIV-UA-PERS; la Solicitud N° 007-2022-ZRXIV-UA-TES; el Informe N° 198-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Solicitud N° 007-2022-SUNARP-ZRXIV-UA-TES, de fecha 16 de setiembre de 2022, el servidor público, C.P.C. Maik Kiberr Palomino Vila, quien se desempeña como Tesorero (e) de esta Zona Registral, bajo el régimen CAS, con carácter de indefinido, solicita licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 19 de setiembre hasta el 2 de octubre de 2022, con la finalidad de atender asuntos particulares;

Que, al respecto, mediante Informe N° 414-2022-SUNARP-ZRXIV-UA-PERS, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Técnico en Personal (e), refiere que dicho servidor público inició sus labores el 9 de mayo de 2016, contando actualmente con más de seis (6) años de labores en la entidad, y que hasta la fecha no ha solicitado licencias sin goce de haber;

Que, teniendo en cuenta ello, el jefe de la Unidad de Administración mediante Informe N° 211-2022-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 19 de setiembre de 2022, en calidad de jefe inmediato, ha manifestado su conformidad; por tanto, solicita que este Despacho formalice dicha licencia mediante una resolución jefatural;

Que, sobre el particular, el literal g) del artículo 6, del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

- g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**

Que, en esa línea, la Directiva N° 002-2018-SUNARP-GG, denominada “*Directiva que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios- CAS en la Sunarp*”, aprobada por la Resolución N° 031-2018-SUNARP-GG, en su literal a) del numeral 6.11.2, dispone que, las licencias sin goce de remuneraciones podrán otorgarse por motivos particulares por un periodo no menor de siete (7) días y hasta un máximo de treinta (30) días calendario, al servidor que cuente con más de seis (6) meses de servicios. Está condicionada a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad. Su aprobación se formaliza por resolución del jefe zonal en el caso de los órganos desconcentrados;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 198-2022-ZRXVI-UAJ, este Despacho considera dable que mediante el presente acto resolutivo se otorgue licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al referido servidor público, a partir del 19 de setiembre hasta el 2 de octubre de 2022, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por el jefe de la Unidad de Administración, en calidad de jefe inmediato;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Licencia sin goce de remuneraciones.

Otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al servidor público, C.P.C. Maik Kiberr Palomino Vila, quien se desempeña como Tesorero (e), bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con carácter de indefinido, con eficacia anticipada, a partir del 19 de setiembre hasta el 2 de octubre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural al servidor público mencionado en el artículo precedente, con conocimiento de la Unidad de Administración y de la Técnico en Personal (e), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho